

ARTÍCULO 3. Envíese a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública, y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 117-26 que crea la Comisión para la Conmemoración del Centenario del Natalicio de Minerva Mirabal, con el objetivo de preparar, organizar y coordinar los actos y actividades tendentes a dimensionar su figura en las facetas política e intelectual, y honrar la vida y legado de la heroína. Dicha comisión tendrá un carácter temporal y estará integrada por varias instituciones públicas. G. O. núm. 11233 del 2 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 117-26

CONSIDERANDO: Que el 12 de marzo de 2026 se conmemora el centenario del natalicio de María Argentina Minerva Mirabal Reyes, símbolo del valor, la dignidad y la lucha por el respeto a los derechos humanos, la igualdad, la inclusión, el derecho a la educación y al acceso a la formación universitaria, así como del amor por la Patria, la Libertad y la Justicia, constituyendo un ejemplo de resistencia y perseverancia.

CONSIDERANDO: Que Minerva Mirabal luchó de manera firme por la libertad política del país, oponiéndose valientemente a la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo Molina, lucha que le costó la vida al ser vilmente asesinada por el régimen el 25 de noviembre de 1960.

CONSIDERANDO: Que en reconocimiento a su entrega, valentía y sacrificio, Minerva Mirabal es considerada heroína nacional y un referente permanente de resistencia, dignidad y compromiso con la libertad.

CONSIDERANDO: Que en memoria de Minerva Mirabal y sus valientes hermanas, cada 25 de noviembre se conmemora, a nivel mundial, el Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer, establecido en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe del año 1981.

CONSIDERANDO: Que las presentes y futuras generaciones deben conocer y valorar la trascendencia histórica del legado de Minerva Mirabal, quien representa un ejemplo de honestidad, integridad, coraje y resistencia para todos los dominicanos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se crea la Comisión para la Conmemoración del Centenario del Natalicio de Minerva Mirabal, cuyo objeto será preparar, organizar y coordinar los actos y actividades tendentes a dimensionar la figura de Minerva Mirabal en sus facetas política e intelectual y a honrar la vida y legado de la heroína.

ARTÍCULO 2. La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Ministerio de Cultura.
- b) El Ministerio de la Mujer.
- c) El Ministerio de Educación.
- d) El Ayuntamiento del Distrito Nacional.
- e) El Banco de Reservas de la Republica Dominicana.
- f) La Universidad Autónoma de Santo Domingo.
- g) La Comisión Permanente de Efemérides Patrias y,
- h) La Fundación Hermanas Mirabal.

PÁRRAFO I. La Comisión podrá requerir la colaboración de otras instituciones y entidades públicas o privadas cuando así lo requiera el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 3. La Comisión tendrá carácter temporal y se extinguirá automáticamente una vez cumplida la misión para la cual fue creada, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 4. Las funciones de los comisionados serán desempeñadas a título honorífico.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Educación, al Ministerio de la Mujer, y a Comisión Permanente de Efemérides Patrias

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 118-26 que crea una Comisión Especial para acompañar a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo en la elaboración de los reglamentos dispuestos en el proyecto de modificación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional. El señor Servio Tulio Castaños Guzmán coordinará dicha comisión y el señor Luis Ernesto García Hernández será el comisionado ejecutivo. Deroga el Decreto núm. 396-24. G. O. núm. 11233 del 2 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 118-26

CONSIDERANDO: Que, el artículo 255 de la Constitución de la República, define la Policía Nacional como un cuerpo armado, técnico, profesional, de naturaleza policial, bajo la autoridad del presidente de la República, obediente al poder civil, apartidista y sin facultad, en ningún caso, para deliberar.

CONSIDERANDO: Que es interés del gobierno dominicano promover la continuidad del proceso de reforma, modernización y transformación de la Policía Nacional para consolidar los hitos alcanzados con el objetivo de ofrecer un servicio policial reconocido por su alta calidad, legitimidad y confianza pública.